



Ayuntamiento de Coaña

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A DINAMIZADOR/A CULTURAL, A CONTRATAR DENTRO DE LOS “PLANES LOCALES DE EMPLEO 2013 – 2014”.

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras, la selección de un/a trabajador/a desempleado/a, con destino a cubrir una plaza de Dinamizador/a Cultural, para su contratación laboral, con carácter temporal, al amparo de los “Planes Locales de Empleo 2013 - 2014”. Teniendo en cuenta, que la contratación para cubrir este puesto está condicionada a la posterior Resolución de concesión por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a fecha de publicación de la convocatoria del Servicio Público de Empleo (1 de octubre de 2013) y en el momento de la formalización de la relación laboral, los requisitos siguientes:

1. Llevar empadronado en cualquier municipio asturiano al menos tres meses.
2. Estar desempleado.
3. Pertenecer al colectivo de parados de larga duración y no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo y/o subsidio por desempleo. La Renta Activa de Inserción (RAI) y el Plan PREPARA, no tienen naturaleza de prestación de nivel contributivo o subsidio por desempleo. Se consideran parados de larga duración las personas que en los dieciséis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (01-10- 2013), no hayan estado ocupadas más de 124 días o, tratándose de menores de 25 años, que en los ocho meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de 62 días. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
4. No haber estado contratado por el Ayuntamiento de Coaña para alguno de los siguientes programas:
 - a. Convocatoria 2011 de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.
 - b. Programa territorial de empleo 2011-2012.



Ayuntamiento de Coaña

c. Convocatoria 2012 de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la contratación de jóvenes desempleados como medida de fomento del empleo en el marco "Salario joven".

5. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

6. Estar en posesión del título de Bachiller.

7. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

8. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto de dinamizador/a cultural y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

9. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

TERCERA. – PUBLICIDAD

La convocatoria de la plaza se gestionará mediante difusión pública, a través de la oficina del Servicio Público de Empleo de Navia, de la página Web municipal, Boletín de Empleo de Coaña y del tablón de anuncios municipal.

CUARTA. – DESTINATARIOS

De acuerdo con lo establecido en el AEPA, el plan local de empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.

QUINTA.- FUNCIONES

El puesto de dinamizador/a cultural, le compete la ejecución las funciones de apoyo a la Concejalía de Cultura en todas las actividades que se organicen en este ámbito en el Ayuntamiento de Coaña.

SEXTA.- CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las condiciones contractuales del puesto son:



Ayuntamiento de Coaña

1. La contratación se efectuará con la categoría profesional correspondiente.
2. La duración del contrato será de cuatro meses (del 1 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2014).
3. Jornada completa.

SÉPTIMA. – LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, según modelo normalizado, junto con toda la documentación que se especifica en la base octava, se presentará en la Oficina de Animación Sociocultural del Ayuntamiento de Coaña, desde el 14 al 18 de octubre, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 h.

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán adjuntar:

- Hoja de solicitud según modelo normalizado.
- Original y fotocopia del DNI.
- Original y fotocopia del carnet de conducir.
- Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo y/o subsidio por desempleo.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado de empadronamiento.
- Original y fotocopia de la acreditación de la titulación exigida.
- Curriculum vitae, en el que se haga constar cuantos méritos estimen oportunos a los fines de la convocatoria. Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente mediante fotocopia compulsada, para su toma en consideración.

NOVENA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará el acta provisional de aspirantes admitidos y excluidos el día 21 de octubre de 2013 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña, así como en la Web Municipal: www.ayuntamientodecoana.com. En la lista se indicará el número de Documento Nacional de Identidad de los/as aspirantes, así como en su caso la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán hasta el día 24 de octubre de 2013 a las 14:00 horas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la



Ayuntamiento de Coaña

exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

DÉCIMA. - GRUPO DE SELECCIÓN

El Nombramiento de los miembros del grupo de selección se realizará mediante Resolución de Alcaldía y estará compuesto por:

PRESIDENTE.- Un funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.

VOCALES.- Tres funcionarios/as o personal laboral integrantes de la Administración Local, nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

SECRETARIO.- Un funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Coaña que actuará con voz pero sin voto.

REPRESENTANTE DE SINDICATO EN EL AYUNTAMIENTO

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El grupo de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.

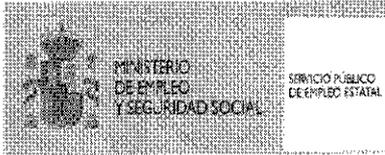
Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Coaña

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DECIMOPRIMERA. – PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección constará de la valoración de los siguientes criterios:

- 1 punto por Empadronamiento en el Municipio de Coaña.
- 1 punto por cada 6 meses de trabajo acreditado en tareas relacionadas con la Biblioteca o Archivo, pudiendo obtener en este apartado un máximo de 2 puntos.
- 1 punto por cada 100 horas de Formación Ocupacional relacionada con el puesto, pudiendo obtener en este apartado un máximo de 2 puntos.

Será imprescindible para esta valoración, la aportación del Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, adjuntando la copia de los contratos, en los que conste el puesto de trabajo desempeñado y un Certificado de Empresa de los servicios prestados.

No se tendrá en cuenta la experiencia previa que no esté acreditada en estos documentos.

En caso de que fuese necesario, al darse igualdad de puntos entre dos o más aspirantes, el Órgano de Selección decidirá la realización de una prueba escrita acorde al puesto, cuya fecha se determinará con posterioridad.

DECIMOSEGUNDA. – RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

DECIMOTERCERA. – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la entidad formulará propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera alcanzado la mayor puntuación. El Ayuntamiento hará constar en la propuesta de nombramiento, el orden de puntuación de todos los concursantes, la cual deberá ser tenida en cuenta para sustituir en caso de necesidad, al candidato inicialmente propuesto.



Ayuntamiento de Coahuila

DECIMOCUARTA. – SUSTITUCIONES

En el caso de que el trabajador seleccionado causara baja, la selección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

DECIMOQUINTA. - TOMA DE POSESIÓN

Una vez publicado el nombramiento por el órgano de contratación, los aspirantes seleccionados deberán personarse para llevar a cabo la contratación y comenzar a ejercer sus funciones en el plazo que se indique en la comunicación.

En Coahuila, a 11 de Octubre de 2013.

Fdo. Salvador Méndez Méndez
Alcalde – Presidente
Ayuntamiento de Coahuila